

**RESOLUCIÓN NÚMERO 088 del 15 DE MAYO DE 2025**

**“Por medio de la cual se aclara la fecha de las Resoluciones No. 82 y 83 de mayo de 2025”**

**LA ALCALDESA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS**

En uso de las facultades conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007,  
el Artículo 7 del Decreto Distrital 768 de 2019, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política en su Artículo 46 consagra: *"El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia"*.

Que mediante Resolución N.º 082 de fecha 15 de mayo de 2025 “Por medio de la cual se registra la personería jurídica de la copropiedad denominada EDIFICIO SAN FERNANDO - PROPIEDAD HORIZONTAL”

Que mediante Resolución N.º 083 de fecha 15 de mayo de 2025 “Por el cual se establece el procedimiento para el mecanismo de elección en la Jornada Única de Elección Ciudadana (JUEC) de los delegados de sistemas, mesas, procesos territoriales y organizaciones ambientales en la Comisión Ambiental Local CAL de la localidad de Barrios Unidos 2025 – 2029”

Que por un error involuntario en la citada resolución, se consignó incorrectamente la fecha como “15 de mayo de 2025 cuando en realidad debió decir “14 de mayo de 2025”.

Que es necesario aclarar dicha situación para efectos de validez y coherencia en los actos administrativos de la entidad.

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, dispone que: “En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los

Continuación Resolución Número 088 del 15 de mayo de 2025 Página 2 de 2

**“Por medio de la cual se ordena el gasto y pago correspondiente al Programa 7. Bogotá, una ciudad con menos pobreza, Componente Apoyo económico para persona mayor tipo C. Localidad de Barrios Unidos. Correspondiente a los meses de mayo a julio de la vigencia 2025.”**

interesados, según corresponda”. Que a la luz de la normatividad vigente, cuando un acto administrativo de carácter particular y concreto se somete a una aclaración o a una corrección material, sus efectos son retroactivos, la nueva providencia se integra al acto que contiene la decisión de fondo aclarada y no revive los términos para ejercer acción alguna

Que por lo anterior se hace necesario aclarar las Resoluciones 82 y 83 de 2025.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Aclarar que la fecha correcta de las Resoluciones N.º 82 y 83 es 14 de mayo de 2025, y no 15 de mayo de 2025 como fue inicialmente consignado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La presente resolución hace parte integral de las Resoluciones N.º 82 y 83 y rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D.C., a los quince (15) días del mes de mayo de dos mil veinticinco (2025).



**ANDREA MELISSA MORALES CANO**  
Alcaldesa Local de Barrios Unidos

Proyectó: Tatiana Barbosa – Abogada del Despacho FDLBU 